SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
PITALITO- HUILA
FORMATO SOLICITUD DE ESTUDIO DE MERCADO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación Estatal, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus PRECOTIZACIONES, como parte del siguiente estudio de mercado:

ADVERTENCIA	La pre-cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
OBJETO	Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila.
VALIDEZ DE LA PRECOTIZACION	90 días
PLAZO PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACIÓN	Hasta las 18:00 horas del día 14 de julio de 2023.
LUGAR PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACIÓN	Correo electrónico a: contratacioncgd@sena.edu.co o en la Unidad de Correspondencia del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, ubicada en el municipio de Pitalito, carrera 8 No. 7-53 primer piso.
ANEXOS	Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe contratar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila". Dada la naturaleza de las actividades que se listan a continuación se requiere contratar los servicios de supervisión y control por parte de una interventoría con experiencia en: realizar interventoría a las obras de construcción, remodelación o adecuación de redes eléctricas existentes, interventoría a cambio de luminarias, interruptores, cableados de redes de baja tensión, de acuerdo con los diseños entregados por la consultoría:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	81101500 72121400 72121100 80101600 80101604	Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila	UND	1

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar relación de personal profesional mínimo requerido acompañada de la carta de compromiso de cada uno de los profesionales ofertados, donde manifieste su disponibilidad para desarrollar las actividades correspondientes según su perfil.
La experiencia se acreditará con la copia de la matrícula profesional y se tomará a partir de la fecha de expedición de esta:

CARGO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Director de Interventoría	Profesional ingeniero Eléctrico o ingeniero electrónico, con postgrado en gerencia de proyectos o afines, con mínimo ocho (8) años de experiencia GENERAL verificable, contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. Tiempo de permanencia mínima en el sitio de obra del 50%. Se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta que acredite su inscripción o registro profesional y certificaciones que acrediten la experiencia específica superior a TRES (3) años como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en proyectos eléctricos de uso final (RETIE, RETILAP), en entidades públicas y/o privadas, que hayan sido terminados y debidamente ejecutados, experiencia que se acreditará con MAXIMO DOS (2) DE ESOS CONTRATOS QUE SUMEN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Adicionalmente deberá anexar carta donde se comprometa a dirigir la interventoría de la obra. Deberá presentar los comprobantes de certificación del proyecto (Retie y Retilap)	1
Residente de Interventoría	Profesional en ingeniería eléctrica o ingeniero electrónico con tarjeta profesional vigente con mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL verificable, contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional, con tiempo de permanencia mínima en el sitio de obra del 100%. Se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta que acredite su inscripción o registro profesional y certificaciones que acrediten la experiencia específica superior a TRES (3) años como RESIDENTE DE INTERVENTORIA y/o director cuyo objeto sea o incluya interventoría a construcciones eléctricas en entidades públicas y/o privados.	1
Inspector de Interventoría	Profesional en ingeniería Eléctrica, ingeniero civil o arquitecto con diplomado en RETIE Y RETILAP o certificación de competencia profesional vigente RETIE Y RETILAP. Tiempo de permanencia del 100% en obra. Anexar copia de la de Matricula Profesional (o certificación de trámite expedido por la entidad competente) y carta de compromiso. Se deben anexar certificaciones que acrediten la experiencia mayor a TRES (3) años como INSPECTOR DE INTERVENTORIA, cuyo objeto sea o incluya interventoría a construcciones eléctricas en entidades públicas y/o privadas.	

Residente SISOMA	Tecnólogo o Profesional en Salud Ocupacional Con Licencia o Profesional con especialización en Salud Ocupacional con Licencia. experiencia general verificable mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional. Se deben anexar certificaciones que acrediten la experiencia especifica como SISO mayor a DOS (2) años en proyectos de Interventoría en obras eléctricas y mayor a un (1) año como coordinador de trabajo seguro en alturas. Tener el certificado del curso de 50 horas SG-SST. El tiempo de permanencia mínima en el sitio de obra del 100% de la jornada laboral, el cual será verificado por la supervisión so pena de incumplimiento del contrato.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR
(Para Proceso de Seguimiento semanal, mensual y para la liquidación del Contrato):

Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra (diaria).

2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría.

3. Informe ejecutivo del Director de interventoría.

4. Registro fotográfico del avance del proyecto.

5. Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría.

6. Conclusiones y recomendaciones

7. Y las demás que solicite el supervisor designado por el SENA.

MODELO DE COTIZACION:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	UNIDAD MEDIDA	CANT	MARCA (SI APLICARE)	VALOR UNITARIO	% DE IVA	VALOR TOTAL
						SUBTOTAL	
						VALOR I.V.A.*	
						TOTAL**	

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total será hasta de cuatro (4) meses, sin superar la vigencia fiscal 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

	2. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. 3. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra. 4. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera. 5. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. 6. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente. 7. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Exigir la información necesaria, así como ejecutar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 9. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. 10. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 11. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 12. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al SENA por causa o con ocasión del desarrollo de este. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al SENA y a las autoridades competentes. 16. Reportar inmediatamente al SENA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el SENA le imparta. 19. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría. 20. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar -según el caso-la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra.

	En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso. 21. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; asimismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas. Verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general 22. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Subdirector de Centro, para lo cual deberá dar aval cumpliendo con los lineamientos dela entidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad. 23. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. 24. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio quesean necesarios. 25. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 26. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 27. Entregar los planos récord de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor yal SENA, con el acta de liquidación del contrato. 28. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del SENA, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto de la Dirección Administrativa y Financiera; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. 29. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otrosí al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. 30. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional

	del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 31. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 32. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. 33. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra. y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación. 34. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como: a) Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra. b) Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. c) Convocar por iniciativa propia o por solicitud del SENA a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. 35. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría del SENA. 36. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato. 37. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. 38. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo con lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 39. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento de este, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado. 40. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.

	41. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden. 42. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 43. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos. 44. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto. 45. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. 46. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos. las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 47. Suscribir junto con el contratista de obra y Supervisor de la Entidad todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato. 48. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 49. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 50. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Supervisor asignado por la Entidad y dejar una en el archivo de la Interventoría. 51. El Interventor solicitará al SENA, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 52. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

	53. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica. 54. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato. 55. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo con lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 56. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 57. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 58. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 59. Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato. 60. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 61. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

62. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
63. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
64. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
65. Las demás obligaciones que garanticen a satisfacción, la realización del objeto contractual resultado del proceso de contratación

Obligaciones Específicas Del Contratista (Técnico, SST y Ambiental)

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto
4. Solicitar oportunamente al SENA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoria del SENA.
5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
6. Solicitar al contratista de obra realizar ensayos, bajo la supervisión de la interventoría.
7. Realizar control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
8. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencias y permisos ambientales.
9. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
10. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.

	11. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. 13. 13) Consultar con el SENA las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. 16. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 17. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 18. Cumplir con las normas de seguridad industrial, suministrando al personal que realizará el contrato todos los elementos de seguridad y de protección personal requeridos de acuerdo con la labor a realizar las cuales hacen parte del objeto contractual a ejecutar: 19. En el caso específico de las actividades que exijan trabajo seguro en alturas, adicional a los elementos de protección personal mencionados, se deberá dotar de todos los elementos de protección necesarios para el desarrollo de esta actividad, incluyendo escaleras, plataformas o andamios certificados, según lo establecido en la Resolución 4272 del 2021 del Ministerio de Trabajo. 20. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 21. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. NOTA: la inducción será realizada al personal encargado de la ejecución del contrato. 22. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado desde el primer día de trabajo al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisitos indispensables para el inicio de la actividad). 23. Garantizar el uso de los elementos de protección personal según los riesgos de acuerdo con el servicio a desarrollar

	24. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el tiempo de ejecución del contrato. **Obligaciones de carácter Financiero:** 1. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. NOTA: la inducción será realizada al personal encargado de la ejecución del contrato. 2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado desde el primer día de trabajo al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisitos indispensables para el inicio de la actividad). 3. Garantizar el uso de los elementos de protección personal según los riesgos de acuerdo con el servicio a desarrollar 4. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el tiempo de ejecución del contrato. **Obligaciones de carácter legal:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. 1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al SENA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.

	5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **OBLIGACIONES DEL SENA:** 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. 4. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la compra de los elementos y/o materiales que hacen parte del objeto de este proceso contractual. 5. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificará la buena ejecución de este como requisito para el pago. 6. Estudiar y aprobar la garantía única en el caso que sea requerida 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de este. 1. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: a) Presentar al contratista la proyección del desarrollo urbanístico del centro de formación para que se tenga en cuenta en el diseño del sistema pluvial y de alcantarillado. b) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.

	c) Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. d) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. e) Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
GARANTIAS	El SENA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al contratista a constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos. Analizado el alcance del objeto, el valor, la forma de pago, naturaleza y las obligaciones del contratista, se determina que podría afectarse la calidad de los bienes y servicios, objeto del contrato, la satisfacción plena de la necesidad contractual y los recursos económicos invertidos, al generarse posibles incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, por lo cual se deberá expedir las siguientes garantías: **De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **De Calidad del Servicio:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro

	presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al SENA la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.
ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; “para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo”. Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. **Nota 1**: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: • Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. • Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. • Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente. • Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA. • Informar a la administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud donde está afiliado, la

	ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio. • Reportar a la administradora de riesgos laborales las novedades que se presenten en relación con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que desarrolla su ocupación u oficio. • Disponer y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios y utilizarlos para ejecutar su ocupación u oficio. Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (**Formato GCCON-F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso),** firmado por el represente legal o persona Natural.
FORMA DE PAGO	**EL SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **TRES PAGOS PARCIALES** al contratista hasta llegar al 100% con la liquidación del contrato. El primer pago parcial corresponde al 35% del valor total del proyecto, contra la entrega y recibo a satisfacción de la entidad cuando se tenga el 40% de ejecución de la obra, un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato contra entrega del 90% de ejecución de la obra y un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega del acta de liquidación del contrato de obra de cambio de la red eléctrica, recibido a entera satisfacción por parte de la entidad. Lo anterior sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2021-000055 de 2021, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el

	cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.
VALOR OFRECIDO	El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, y demás gastos para el debido cumplimiento del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El lugar de ejecución del contrato será la Sede Yamboro del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila, ubicado en el km 7 Vereda Aguadas, Pitalito – Huila.

Pitalito Huila, 6 de julio de 2023.



Firmado digitalmente por JAMES ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Proyecto: Ximena Leiva Vargas -Abogada Apoyo Jurídico Gestión Contractual CGDSS- Contratista Revisó

Aspectos jurídicos: Eliana Constanza Tello Zambrano - Abogada Gestión contractual - Contratista

Revisó aspectos técnicos: Jhon Edwim Montilla Bernal- Instructor FIC Contratista,

Juan Pablo Carvajal Ríos- Instructor FIC Contratis

Reviso aspecto económico: Lina Yisel Collazos Chavarro - Profesional apoyo de contabilidad

Revisó aspectos de SST: Edinson Javier Rincón Rojas - Profesional HYSI Contratista

Revisó aspectos ambientales: Sindi Lorena Collazos Claros, Dinamizadora Ambiental y Energético

Vo. Bo.: líder del proceso, Profesional G02 Ana Mercedes Peña Atahualpa.